



Resolución Jefatural N° 175 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 02 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0084-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Informe Técnico N° 011-2020-JHV, el Memorando N° 01568-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 015-2020-JHV, el Informe N° 416-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 040-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la





fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, el monto según Formato Único de Reconstrucción en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2426512 es de S/. 1,055,125.00 y fue aprobado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI para la rehabilitación de la bocatoma Firruñaf de 15m de barraje tipo Creager, 14m de muro de encauzamiento, 200m de estructura de protección con roca ubicados en la margen izquierda de la captación (100m aguas arriba y 100m aguas abajo), compuerta ingreso a canal, puente de maniobra 1.82 x 0.60m y la rehabilitación de canal de empalme en una longitud de 100m (b=1.80m, B=2.50m, H=0.80m, Y=0.60m);

Que, con fecha 12 de marzo del 2019, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL FIRRUÑAF, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf (en adelante NER), para el financiamiento de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque", con el costo del proyecto ascendente a S/. 1,055,125.00 Soles incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). El presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/. 83,537.00, el presupuesto referencial de obra es de S/. 871,850.00, el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/. 99,738.00, siendo el monto total de financiamiento S/. 1,055,125.00;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral N° 133-2019-MINAGRI-PSI-DIR se aprueba el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque” con un presupuesto total ascendente a S/. 1,055,125.00 Soles;

Que, el Supervisor de obra fue el Ing. Julio Giovanni Montenegro Obando, quien fue contratado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf, de acuerdo al Contrato N° 002-2019- NER CANAL FIRRUÑAF, celebrado entre ambas partes con fecha 31 de marzo del 2019 por un monto de S/. 91,900.00 soles, a todo costo, incluidos todos los impuestos de ley correspondientes, considerados por un periodo de 105 días calendario desde la suscripción del contrato;

Que, el Residente de obra, el Ing. Omar Wilson Carvalho Muñoz, fue contratado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf, de acuerdo al Contrato N° 03-2019- NER CANAL FIRRUÑAF, por un monto de S/. 20,000.00 soles, celebrado entre ambas partes el día 15 de julio del 2019 para que se encargue de la residencia de obra para el proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque”;

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque”, fue aprobado con la Resolución Directoral N° 258-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 25 de octubre del 2019, siendo nombrado como Primer Miembro el Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán; Segundo Miembro el Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes y Tercer Miembro el Ing. Julio Giovanni Montenegro Obando;

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 13 de noviembre del 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra;

Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 13 de noviembre del 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, representados por el Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo; Sr. Hugo Cieza Astonitas, Presidente de la Junta de Usuarios del Valle La Leche y el Sr. Luis Carranza Fernández, Presidente de la Comisión de Usuarios Puchaca, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, posteriormente, después de la culminación de obra, el Residente y Supervisor de Obra elaboraron el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la cual fue entregada al presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf, el día 04 de febrero del 2020, mediante Carta N° 010-2020-NER CANAL FIRRUÑAF/SUPERVISOR DE OBRA;





Que, el presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera al Veedor mediante Carta N° 015-2020—NER CANAL FIRRUÑAF/PSI, de fecha 06 de febrero de 2020;

Que, el Veedor del NER-PSI, el Ing. Manuel Nanfuña y Minguillo, mediante Informe N° 07-2020-VEED/MNM, de fecha 06 de febrero de 2020, presenta el informe de liquidación, concluyendo que la liquidación de la obra cumple con los contenidos mínimos que se indican la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera a través de mesa de parte del PSI, con fecha 13 de febrero del 2020 a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI (ahora Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje), con Memorando N° 0084-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, señalando que cuenta con la aprobación del Veedor;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2020-JHV, de fecha 09 de octubre de 2020, el Ing. Anthony Castillo Sifuentes evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL FIRRUÑAF, recomendando lo siguiente:

"(...)

- 9.1. La ejecución de la obra se inició con la fecha de la Entrega de Terreno el 15 de julio del 2019 con un plazo de ejecución de 60 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 13 de septiembre del 2019.
- 9.2. La obra culminó el 13 de septiembre del 2019, es decir dentro del plazo programado.
- 9.3. La Recepción de obra se realizó el 13 de noviembre del 2019, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf.
- 9.4. El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/. 1,055,125.00 soles. El monto gastado de la Cuenta es de S/. 971,193.36, los cuales han sido verificados con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago. Del monto ejecutado, S/. 724,689.74 corresponden al Costo Directo; S/. 70,763.08 a los Gastos Generales; S/. 91,900.00 a los Gastos de Supervisión, S/. 83,537.00 al pago por elaboración de Expediente Técnico y S/. 303.54 a los Gastos por Comisiones, Mantenimiento e ITF de la cuenta corriente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf.
- 9.5. Se ha devuelto un saldo de la cuenta por el monto total de S/. 83,931.64 a través de un cheque de gerencia a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



9.6. El costo total de la obra es de S/. 971,193.36, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

9.7. La liquidación técnica-financiera del Convenio N° 001-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL FIRRUÑAF, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción

(...)"

Que, de la revisión del Informe N° 011-2020-JHV de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque", se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 971,193.36 (Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con 36/100 soles)**, conforme al siguiente detalle.

CONCEPTO	MONTO S/
Costo Directo	724,689.74
Gastos Generales	70,763.08
Supervisión	91,900.00
Elaboración de Expediente Técnico	83,537.00
Gastos bancarios debitados por el BN	303.54
TOTAL	971,193.36



Que, asimismo, se advierte la existencia de un saldo devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de un cheque de gerencia por un monto total de **S/ 83,931.64 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Uno con 64/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 00179-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, concluye que el monto desembolsado es:

➤ Monto desembolsado por: S/ 1'055,125.00

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, mediante Informe N° 3105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 416-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque";

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL FIRRUÑAF;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD la liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL FIRRUÑAF, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/. 971, 193.36 (Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con 36/100 soles).**



CONCEPTO	MONTO S/
Costo Directo	724,689.74
Gastos Generales	70,763.08
Supervisión	91,900.00
Elaboración de Expediente Técnico	83,537.00
Gastos bancarios debitados por el BN	303.54
TOTAL	971,193.36



Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL FIRRUÑAF, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf (NER), ascendente a la suma de **S/ 83,931.64 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Uno con 64/100 soles).**

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Canal Firruñaf, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER CANAL FIRRUÑAF, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

